

DECRETO DE URGENCIA N° 034-2009

DICTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL TREN URBANO DE LIMA DESDE EL PUENTE ATOCONGO HASTA LA AVENIDA GRAU

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Leyes N° 28253 y 28670 se declararon de necesidad pública e interés nacional la continuación de la ejecución del Proyecto Especial denominado Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, y el Proyecto de Extensión de la Línea 1 del Tren Urbano de Lima desde el Puente Atocongo hasta la Avenida Grau, respectivamente, siendo este último proyecto componente del mencionado Proyecto Especial;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 032-2009 se encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la ejecución de las obras de Extensión de la Línea 1 del Tren Urbano de Lima desde el Puente Atocongo hasta la Avenida Grau, autorizándose, al mismo tiempo, al Ministerio de Economía y Finanzas a asignar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los montos que se requieran para la ejecución de las referidas obras;

Que, en este sentido, a efectos de que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones inicie los procesos conducentes a la ejecución de las obras del Proyecto de Extensión de la Línea 1 del Tren Urbano de Lima, es de interés nacional y urgente necesidad dictar medidas extraordinarias de carácter económico y financiero que permitan otorgar el financiamiento requerido por dicho Ministerio;

Que, para tal fin, se ha considerado conveniente que parte de dicho financiamiento se efectúe con cargo a una operación de endeudamiento externo a ser concertada con la Corporación Andina de Fomento - CAF hasta por la suma de US\$ 350 000 000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para lo cual resulta necesario autorizar la contratación de la citada operación de endeudamiento externo hasta por la suma mencionada en el considerando precedente y la incorporación presupuestal de estos recursos en el pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, tales medidas permitirán que la población cuente con un medio de transporte masivo y moderno, que disminuirá significativamente los tiempos de viaje, la congestión vehicular, los accidentes de tránsito y reducirá la contaminación ambiental, permitiendo, al mismo tiempo, mejorar el orden de la ciudad y el bienestar de la población;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Dictar medidas extraordinarias y urgentes destinadas al inicio de los procesos conducentes a la ejecución de las obras del Proyecto de Extensión de la Línea 1 del Tren Urbano de Lima, desde el Puente Atocongo hasta la Avenida Grau.

Artículo 2º.- Autorización para contratar operación de endeudamiento externo

2.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a contratar con la Corporación Andina de Fomento - CAF una operación de endeudamiento externo hasta por la suma de US\$ 350 000 000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) destinada a financiar las obras del Proyecto de Extensión de la Línea 1 del Tren Urbano de Lima, desde el Puente Atocongo hasta la

Avenida Grau; la misma que será aprobada por Decreto Supremo conforme a lo establecido en la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias.

2.2 La operación de endeudamiento externo a que se refiere el numeral precedente será concertada fuera del límite de endeudamiento externo autorizado en el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 29290, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

Artículo 3°.- Precisión del Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 032-2009

Precísese que el encargo establecido en el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 032-2009 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones está referido a facultar a dicho Ministerio a ejecutar las obras del Proyecto de Extensión de la Línea 1 del Tren Urbano de Lima desde el Puente Atocongo hasta la Avenida Grau.

Artículo 4°.- De la incorporación presupuestal de los recursos

Autorícese un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, hasta por la suma de S/. 320 000 000,00 (TRESCIENTOS VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos a que se refiere el Artículo 2° del presente Decreto de Urgencia, a favor del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones. La desagregación a nivel de Partida del Ingreso, Unidad Ejecutora, Función, Programa y Subprograma Funcional, Actividad, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, se aprueba mediante Resolución del Titular del pliego habilitado.

Copia de la citada Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del Artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Asimismo, la Oficina de Presupuesto del pliego habilitado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5°.- Disposición Derogatoria

Deróganse o déjense en suspenso, según sea el caso, las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan a lo establecido por el presente Decreto de Urgencia, o limiten su aplicación.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones